CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A. C., EN LO SUCESIVO "LA ANUIES", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, Y LA RED DE EXCELENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, EN LO SUCESIVO "LA RENIC", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DR. D. ARTURO RIBAGORDA GARNACHO, EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y COMPROMISOS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA ANUIES":

a) Mediante Escritura Pública No. 22,763 del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el No. 36; reformada mediante Escritura Pública No. 12,742 del 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público No. 159 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados del 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación social por la de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 22,619 del 5 de agosto de 1993, modificada por Escritura Pública No. 25,015 de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales No. 22,619.

b) Entre sus objetivos sociales se encuentra realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior, diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; aportar soluciones a los problemas de la educación superior y de opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; organizar y operar servicios y apoyos técnicos para las asociadas; impulsar la superación académica, capacitación y actualización del personal de las asociadas en áreas de desarrollo de la educación superior y de la gestión académica y administrativa; fomentar el intercambio de experiencias para mejorar el desarrollo interinstitucional; celebrar convenios con organizaciones locales, regionales, nacionales o internacionales de los sectores público, privado y social que persigan objetivos similares, conexos o complementarios y realizar las demás actividades inherentes a su objeto.

a) Está conformada por las 191 universidades e instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, más representativas de todo el país.

a) El Mtro. Jaime Valls Esponda, en su carácter de Secretario General Ejecutivo, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio en nombre de su representada, mismas que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 28,373 del 28 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal.

b) Señala como su domicilio el ubicado en Tenayuca 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

II. DE "LA RENIC":

a) Es una asociación sectorial que engloba centros de investigación y otros agentes del ecosistema investigador en ciberseguridad de España. Se constituye al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y figura inscrita con el número 612048 en el Registro Nacional de Asociaciones.

b) Entre sus objetivos se encuentran: Posicionar la I+D+i nacional en el ámbito de la ciberseguridad a nivel europeo e internacional contribuyendo al posicionamiento del sector de la ciberseguridad, mejorando su competitividad y aunando esfuerzos para superar la fragmentación existente; fomentar la excelencia de los equipos de investigación avanzada en ciberseguridad nacionales potenciando sus capacidades y aumentando el grado de colaboración y conexión entre sus agentes; mejorar la conexión del sector académico-investigador con la industria de ciberseguridad potenciando la transferencia de tecnología y conocimiento; promover la cooperación y colaboración (tanto a nivel colectivo como de socios individuales) con otras posibles redes de excelencia o plataformas tecnológicas nacionales, europeas o internacionales con fines similares o complementarios, pudiéndose considerar la participación de la Asociación en proyectos de I+D+i o en redes temáticas o de excelencia, en los casos que se considere mejor que una participación individual de uno o varios socios; fomentar la difusión y promoción de los resultados de la I+D+i de excelencia; identificar, atraer, generar, retener y desarrollar profesionales en ciberseguridad a nivel nacional; fomentar tanto la puesta en marcha como la realización de proyectos de I+D+i en ciberseguridad de carácter nacional e internacional.

c) El Dr. D. Arturo Ribagorda Garnacho, en su carácter de Presidente, cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento en base a los Estatutos de la Asociación aprobados el día 22 de junio de 2016 por los representantes legales de las instituciones fundadoras durante la Reunión constituva e incorporados como anexo al Acta Fundacional de la Asociación.

d) El domicilio social de la Asociación se halla ubicado en la Universidad de León Vicerrectorado de Gestión de Recursos e Infraestructuras – Av. de la Facultad, 25. 24004 León. España

III. DE "LAS PARTES":

Es su voluntad celebrar el presente Convenio, por lo que manifiestan y reconocen que no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios del consentimiento que pudieran invalidarlo, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto de éste, al tenor de los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO
El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración y promover acciones de cooperación e intercambio científico y tecnológico entre las instituciones de educación superior asociadas a **"LA ANUIES"** y los grupos y equipos universitarios vinculados a **"LA RENIC"** a fin de fomentar la investigación en materia de ciberseguridad.

SEGUNDA. ACCIONES
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** podrán realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

a) Promover la vinculación y colaboración entre las instituciones de educación superior asociadas a **"LA ANUIES"** y los grupos y equipos universitarios vinculados a **"LA RENIC"**.
b) Organizar actividades de investigación orientadas a la temática de la ciberseguridad en el ámbito de las instituciones de educación superior.
c) Facilitar el intercambio de información, así como la difusión de publicaciones, videos, cursos en línea, bibliografía y material didáctico.
d) Promover y apoyar la realización de proyectos académicos y de investigación en áreas de interés común.
e) Fomentar la formación de capital humano entre las instituciones de educación superior asociadas a **"LA ANUIES"** y los grupos y equipos universitarios vinculados a **"LA RENIC"**.
f) Establecer acuerdos de movilidad estudiantil y académica para el intercambio de experiencias entre las instituciones de educación superior asociadas a **"LA ANUIES"** y los grupos y equipos universitarios vinculados a **"LA RENIC"**.
g) Participación en eventos académicos y de investigación en áreas de interés mutuo entre **"LA ANUIES"** y **"LA RENIC"**.
h) Promover y organizar actividades académicas tales como: cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas de discusión y cualquier otra en temas de seguridad en el uso de las tecnologías de la información en las instituciones.

TERCERA. COORDINADORES
Para el adecuado desarrollo de las actividades, así como la planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones y recursos materiales del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan a los coordinadores siguientes:

Por "LA ANUIES": A los titulares de la Dirección General de Administración y de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Por "LA RENIC": Al Presidente y Vicepresidente de la Asociación.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán celebrar convenios específicos de colaboración en los que se describirán con toda precisión las acciones y los proyectos académicos que habrán de realizarse, así como los recursos financieros necesarios para la ejecución de los mismos, los cuales una vez celebrados y firmados formarán parte integral del presente instrumento.

QUINTA. FINANCIAMIENTO
"LAS PARTES" establecerán la forma en que, de ser el caso, serán financiadas las acciones específicas que se deriven del presente instrumento, de conformidad con su legislación y sujeto a su disponibilidad presupuestal. No obstante, podrán utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado y en la medida que se acuerde previamente por escrito.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN
Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de clasificada, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes en la materia. **"LAS PARTES"** podrán difundir esta información a terceros cuando sea estrictamente necesario para cumplir con los compromisos del presente Convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL
"LAS PARTES" acuerdan que las obras, publicaciones, artículos y estudios, entre otros, derivados de la ejecución del presente Convenio y que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL
"LAS PARTES" acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL
"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades o huelgas que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

DÉCIMA. VIGENCIA
El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

No obstante, **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa notificación por escrito a la otra parte con seis meses de anticipación, exponiendo las razones que motivan la solicitud. En este caso se deberán tomar las providencias necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, así como garantizar que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES
El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del instrumento legal respectivo; dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES

La información, avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que **"LAS PARTES"** acuerden.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo por escrito entre los coordinadores señalados en la Cláusula Tercera.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General de Colaboración, lo firman por duplicado en Madrid y Ciudad de México, el 10 de abril de 2018.

POR "LA ANUIES"	POR "LA RENIC"
MTRO. JAIME VALLS ESPONDA **SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO**	**DR. D. ARTURO RIBAGORDA GARNACHO** **PRESIDENTE**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN **"LA ANUIES"** Y **"LA RENIC"** EL 10 DE ABRIL DE 2018, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 5 FOJAS ÚTILES.